

RES. 1967/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003370, Ent. N° 2673/19)

VISTO: los oficios N° 115/2019 y N° 116/2019 de fecha 27 de junio de 2019 remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia de Salto relacionados con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de enero a junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 2.390 gastos de la Intendencia en los meses de enero a junio de 2019 por un importe total de \$ 281:172.649 en la Intendencia según el siguiente detalle:

MOTIVO	AÑO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2018	363	18:207.152
Por incumplimiento de los arts. 33 y 43 del TOCAF (fraccionamiento de gastos sin fundamento)	2018	97	1:650.949
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	2018	47	18:259.878
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF, del art. 86 de la Constitución y del art. 7 del Dec. Deptal. 6631/12	2018	16	339.597
Por incumplimiento de los arts. 15, 33 y 43 del TOCAF (fraccionamiento de gastos sin fundamento)	2018	65	16:663.644

Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF, del art. 21 del Dec. Deptal. 5629/85, del art. 17 del Dec. Deptal. 5776/90, del art. 7 del Dec. Deptal. 6631/12, del Convenio 30 de la OIT y del art. 86 de la Constitución	2018	9	15.165
Por incumplimiento del lit. b) del art. 211 de la Constitución	2018	3	8.550
Total Intendencia 2018		600	55:144.935
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	1.177	163:975.905
Por incumplimiento del art. 43 del TOCAF	2019	192	7:352.179
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	2019	202	20:269.972
Por incumplimiento de los arts. 15 y 43 del TOCAF	2019	37	5:564.156
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF, del art. 21 del Dec. Deptal. 5629/85, del art. 17 del Dec. Deptal. 5776/90, del art. 7 del Dec. Deptal. 6631/12, del Convenio 30 de la OIT y del art. 86 de la Constitución	2019	177	28:820.493
Por incumplimiento del lit. b) del art. 211 de la Constitución	2019	4	41.009
Por incumplimiento del art. 32 de la Ley 11.923	2019	1	4.000
Total Intendencia 2019		1.790	226:027.714
Total Intendencia 2018-2019		2.390	281:172.649

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 26 gastos en la Junta Departamental en los meses de enero a mayo de 2019 por un importe total de \$ 673.047 según el siguiente detalle:

Motivo	AÑO	Cantidad	Importe
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2018	11	363.355
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	2018	1	32.138
TOTAL JUNTA 2018		12	395.493
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF		10	54.591
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución		4	222.963
TOTAL JUNTA 2019		14	277.554
TOTAL JUNTA 2018-2019		26	673.047

3) que las Contadoras Delegadas observaron 31 gastos correspondientes al ejercicio 2018 por \$ 2:818.015 en los meses de octubre de 2018 y febrero y marzo de 2019 correspondientes a municipios según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Constitución	Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	2	33.626
Belén	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	93.961
San Antonio	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	15	2:394.127
Lavalleja	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	6	222.684
Mataojo	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	73.617
TOTAL		31	2:818.015

4) que las Contadoras Delegadas observaron 27 gastos del ejercicio 2019 por \$ 3:252.599 en los meses de febrero, marzo y mayo de 2019 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Constitución	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	14	2:409.261
Belén	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	9	788.435
Lavalleja	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	17.082
Mataojo	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	37.821
TOTAL		27	3:252.599

5) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Salto;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Salto;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Salto, a los Municipios de Constitución, Belén, San Antonio, Lavalleja y Mataojo y a las Contadoras Delegadas.

Im